

Alto de la Alianza, 22 ABR 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 2024-DG-IES-FPGV-T**

Visto, el INFORME N°44 2024/SA, y documentos que acompaña;

**CONSIDERANDO:**

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en tal contexto, los estudiantes Gilber Fulgencio Meza Rospigliosi – DNI: 00499044, y el estudiante Janeth Milagros Vargas Vilca - DNI:44601665, ambos del programa de estudio Contabilidad turno nocturno, primer periodo academico, presentan desistimiento a procedimiento administrativo Convalidación de Estudios, mediante FUT 1641 y 1642 respectivamente, con fecha 18 de abril 2024, peticionan el desistimiento al procedimiento administrativo: *Desistimiento de Convalidación* aprobado mediante R.D. N°163-2024-DG-IES-FPGV-T. 12 de abril 2024, mediante FUT 1641 y 1642 y documento escrito adjunto, como medio de manifestación de voluntad expresado por los mismos administrado; en tanto es así, poseen interés legítimo para recurrir, no existiendo entonces impedimento legal para amparar el pedido, siendo este medio que permite su constancia, señalando su contenido y alcance; en mérito de lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444; precisando, que el desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Aceptar**, el Desistimiento del procedimiento administrativo iniciado con FUT N° FUT 1641 y 1642 *Desistimiento de Convalidación de Estudios* y documento escrito adjunto, expresado por el estudiante Gilber Fulgencio Meza Rospigliosi – DNI: 00499044, y el estudiante Janeth Milagros Vargas Vilca, sobre la R.D. N°163-2024-DG-IES-FPGV-T de fecha 12 de abril 2024, dando por concluido el procedimiento administrativo.

**Artículo Segundo.** - **Dejar sin efecto**, la R.D. N°163-2024-DG-IES-FPGV-T de fecha 12 de abril 2024; acto que da por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos, en el extremo del *Artículo 1° Aprobar la Convalidación de Estudios 2024-1 (...) de Código, 2021054, Nombres y Apellidos Gilber Fulgencio Meza Rospigliosi, Programa de Estudios Contabilidad, Período Académico Primero, Turno Nocturno, Unidad Académica Documentación Comercial, Nota Créditos 18 DIECIOCHO (3.0 créditos), Condición Final CONVALIDA.* Y, del *Artículo 1° Aprobar la Convalidación de Estudios 2024-1 (...) de Código, 2021355, Nombres y Apellidos Janeth Milagros Vargas Vilca, Programa de Estudios Contabilidad, Período Académico Primero, Turno Nocturno, Unidad Académica Documentación Comercial, Nota Créditos 17 DIECISIETE (3.0 créditos), Condición Final CONVALIDA.*

**Artículo Tercero.** – **Matricular**, al estudiante Gilber Fulgencio Meza Rospigliosi, y al estudiante Janeth Milagros Vargas Vilca en la Unidad Didáctica Documentación Comercial del primero período académico turno nocturno del programa de estudios Contabilidad.

**Artículo Cuarto.** – **Enmendar**, en la R.D. N°163-2024-DG-IES-FPGV-T. de fecha 12 de abril 2024, en el extremo código 2021054 por 2021354.

**Artículo Quinto.** – **Disponer**, la publicación de la presente resolución en la página [WEB: www.iesvigil.edu.pe](http://www.iesvigil.edu.pe) al funcionario responsable de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHIP/DG  
JEPS/S.A.  
eC. Archivo  
eC. SA  
eC. Estudiante



  
ECON. CESAR HIPOLITO IBAÑEZ POLO  
DIRECTOR GENERAL